ANEXO 4

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES CANARIAS DE 8 y 9 DE NOVIEMBRE DE 2001

POR LAS UNIVERSIDADES:

D. Francisco Quintana Navarro
Gerente ULPGC

Dª Isabel Lara Montes
Gerente ULL

D. Javier Infiesta Saborit.
Director U. De G. Organización y RRHH de la ULPGC

D. Mateo Felipe Molina.
Jefe de Sección de Recursos Humanos de la ULL

Dª Mª Jesús Navarro Segura.
Jefe de Negociado del Gabinete de Análisis y Planificación.

Dª Esther Rodríguez Déniz.
Subdirectora de Organización y Formación de la ULPGC (Se incorpora a la sesión el día 9 de noviembre)

POR LA PARTE SOCIAL:

INTERSINDICAL CANARIA:

D. Blas Parrilla Cabrera ULL
D. Jesús Rodríguez Junco. ULL
Dª Mª Victoria García Vega. ULPGC
D. Julio Domínguez Aguilar. ULPGC
D. Guillermo Martínez García. ASESOR

CC.OO.:

D. Pedro Sosa Dorta. ULPGC.
D. Antonio Sánchez Llarena. ULL

FETE-UGT:

D. Aurelio Oramas Tejera. ULPGC.
D. Juan Manuel Domínguez Acosta. ULL
D. Rafael Martínez Aguilar . ASESOR.

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 18'30 horas del día 8 de noviembre de 2001, en la sede institucional de la Universidad de Las Palmas sita en C/ Juan de Quesada nº 30, se reúnen las personas que al margen se relacionan constituyendo la Mesa Paritaria del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias, para tratar de los siguientes puntos del orden del día:

1º Lectura y aprobación de las actas de las sesiones anteriores.

2º Lectura de escritos recibidos, en su caso, y decisión sobre los mismos.

3º Presentación del documento elaborado por la subcomisión técnica, y acuerdos que procedan.

4º Ruegos y Preguntas.

5º Lectura y conformidad, si procede, de los acuerdos adoptados en la sesión.

FETE-UGT

CC.OO

Por el Sr. Gerente de la Universidad de Las Palmas en calidad de Presidente se da por iniciada la Sesión y solicita la palabra el representante de la parte social que manifiesta como cuestión de orden la necesidad de aplazar para el día siguiente –9 de noviembre- el primer punto del orden del día: la aprobación de las actas debido a que no ha tenido el tiempo suficiente para revisarlas motivado por el error que se ha producido en el envío de la convocatoria de la sesión y su documentación por las Universidades, que omitió a los representantes sindicales de la Universidad de La Laguna a excepción de la Intersindical Canaria. En consecuencia piden continuar la sesión con el segundo punto del orden del día.

El Presidente de esta sesión expone la dificultad de avanzar sin que se aprueben las tres actas pendientes, pues puede condicionar el resto de los puntos del orden del día y consulta con la parte social si haciendo un receso de una hora se podrían revisar.

El representante de la parte social, aún manifestando que preferirían dejarlas para el día siguiente, accede a lo solicitado y en el plazo de una hora tratarán de finalizar la revisión de las actas.

Se produce el receso a las 16,48 horas.

A las 20,15 horas se reanuda la sesión.

Se leen diferentes matices a las actas pendientes del 13 de febrero y de 17 de julio llegándose a consenso sobre la redacción.

En el acta de la Sesión Extraordinaria de 18 de julio de 2001 se plantea una cuestión que suscita el debate sobre lo realmente dicho en aquella sesión. La parte social entiende que los perfiles de los puestos de trabajo deben ser comunes en las Universidades de La Laguna y de Las Palmas de Gran Canaria, ya que es consecuencia de la elaboración de un catálogo único, por lo que solicitan la eliminación en el acta de la diferenciación de perfiles por Universidad. Señalan también la dificultad que supondría, de haber perfiles distintos, la realización de concursos de traslados.

La representación institucional de las Universidades entiende que en ningún caso se acordó tal cosa, pues los perfiles deben ser elaborados por cada Universidad por la imposibilidad material de unificarlos, pues hasta en categorías idénticas en un mismo Departamento existen perfiles distintos. No ven, por otra parte, dificultad en ejecutar los concursos de traslados pues se tendría en cuenta la categoría, grupo y que el perfil fuera más o menos similar, es decir, que del contenido del mismo se pudiera derivar una similitud de perfiles.

En el debate se dejan claros dos puntos de vista distintos: la parte social, que considera que el catálogo debe incluir los perfiles; y la parte institucional, que considera que sí se debe incluir en dicho catálogo categoría, grupo y clasificación pero no perfiles.

El Presidente, ante esta circunstancia largamente debatida, considera que al no avanzarse es mejor suspender la sesión hasta el día siguiente.

Interviene el representante de la parte social para decir que ya al inicio de la sesión manifestó que el acta se debía haber dejado para el día de mañana y que no entiende que al no llegar a un acuerdo el Presidente imponga la finalización de la sesión. Manifiesta lo que ya ha solicitado en otras sesiones, que las mismas deberían ser grabadas con el fin de evitar posteriores diferencias en la interpretación de lo realmente sucedido. Ambas universidades tienen medios suficientes para poder grabarlas sin que suponga ningún gravamen añadido.

El Presidente considera que, dado lo avanzada de la hora y que en este momento parece difícil que se pueda llegar a un acuerdo, estima levantar la sesión, siendo las 21,50 horas del día antes señalado.

Se reanuda la sesión a las 10'30 horas del día 9 de noviembre. El Sr. Gerente de la ULPGC toma la palabra indicando que se continúa con el primer punto del orden del día. Resume que ayer se llegó a un acuerdo en dos de las actas que había pendientes, la del 13 de febrero y la del 17 de julio, y que había quedado pendiente la del día 18 de julio por discrepancias en un apartado ya expuesto en la sesión de ayer. Manifiesta que se ha procedido a consultar las notas de la secretaría de la sesión, llegándose a la conclusión de que el texto que se incluyó en el acta es correcto.

Interviene el portavoz de la parte social que indica que también han analizado sus notas y opinan lo contrario, que el texto en discusión debe suprimirse del acta; añade que si éste es el sentir de las Universidades en esta materia, es decir que no haya un Catálogo de Puestos común, se perjudicará el acuerdo sobre los complementos al puesto ya que resultarían 800 puestos diferentes. Dicen que el sentir del acuerdo es que exista un Catálogo único y los perfiles sí remiten a cada Universidad.

El Sr. Gerente de la ULPGC indica que no se puede alterar un acuerdo en la sesión siguiente. Añade que las Universidades nunca han hablado de que los perfiles y tareas deban ser únicas, sino que deben desarrollarse en cada Universidad, ya que opinan que esto está muy relacionado con la organización del trabajo, que es competencia de cada Universidad. Añade que la unificación de los perfiles sería una tarea inabordable; no obstante, sigue diciendo, esas tareas o funciones deben ser coherentes con las categorías y especialidades que son comunes. Dice que esto no tiene nada que ver con el complemento al puesto, que ya fue definido en esta paritaria como una suma de los actuales complementos, que tendrán una parte fija y otra variable.

El portavoz de la parte social solicita que se lea el acta del 18 de julio, que es lo que está en discusión. Dice que en las páginas de la 4 a la 7 se manifiesta claramente que no teníamos claro lo de las categorías y especialidades pero que con su intervención donde pone un ejemplo del personal de mantenimiento se desbloquea el debate. Indica que se hablaba entonces de los perfiles, no de las RPTs, ya que si los perfiles son diferentes en cada Universidad, la movilidad se haría imposible. Informa que él en la Subcomisión admitió que se quitaran las funciones de las definiciones de las categorías y especialidades porque estaba convencido de que estarían recogidas en otro sitio, pero si esto no va a ser así, tendrán que valorar la validez de este documento.

El Sr. Gerente de la ULPGC indica que suscribe todo lo que dice el acta del día 18 en las páginas que ha citado el portavoz de la parte social y vuelve a poner un ejemplo de un Técnico Especialista, indicando que si un trabajador de esta categoría decide concursar, se mirará si su perfil se adapta al perfil convocado, si fuera así, tanto para los de una Universidad como para los de la otra, podría trasladarse.

Interviene D. Julio Domínguez exponiendo que el Ministerio desarrolló unas definiciones de cada profesión cuando reguló la actual Formación Profesional, en dicho documento cada profesión incluye un perfil genérico enfocado a la empresa. Dice que eso sería lo que ellos quieren incluir y así se ha hecho en Andalucía por ejemplo.

El Sr.Gerente de la ULPGC le contesta que en Andalucía se ha llegado a definir categoría y especialidad, le indica que conoce ese documento del Ministerio que sería de utilidad para desarrollar los perfiles de muchos puestos de trabajo, los que se corresponden a oficios, pero no de todos. No obstante indica que se pueden tener en cuenta para elaborar los perfiles de cada Universidad.

El portavoz de la parte social reitera que si se leen las páginas 4 y 5 del acta del día 18 cuesta trabajo concluir que no existirá ese Catálogo único. Insiste en que las Universidades no tendrían porque tener todos los puestos que se incluyan en ese Catálogo.

La Sra. Gerente de la ULL interviene para decir que se hablaba siempre de catálogo común de especialidades mínimas y no de catálogo de puestos de trabajo.

Interviene el portavoz de la parte social que solicita leer el artº 22 del Estatuto de los Trabajadores ya que opina que contiene lo que estamos discutiendo y que dice: *"Sistema de clasificación profesional.- 1. Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se establecerá el sistema de clasificación profesional de los trabajadores, por medio de categorías o grupos profesionales. 2. Se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, y podrá incluir tanto diversas categorías profesionales* ***como distintas funciones o especialidades profesionales.*** *3. (...)*

Interviene la Sra. Gerente de la ULL que indica que esto no tiene nada que ver con el tema que nos ocupa que es la corrección del acta.

El Sr. Gerente de la ULPGC lee nuevamente el acuerdo firmado el día 18 de julio.

El portavoz de la parte social indica que de la lectura del acuerdo no se contradice la solicitud de ellos de corregir el acta.

El Sr. Gerente de la ULPGC propone un receso para ver si se encuentra una fórmula de avanzar.

Se produce el receso de 45 minutos.

Reiniciada la sesión, el Sr. Gerente pregunta si la parte social tiene algo que plantear.

El portavoz de la parte social indica que no, ya que ellos no son los que pidieron el receso.

El Sr. Gerente de la ULPGC indica que las Gerencias mantienen la redacción del acta tal y como está, porque consideran que refleja textualmente lo que se acordó, por lo que proponen que si la parte social mantiene su desacuerdo con la expresión "de cada universidad", que sigue a la frase "catálogo de puestos de trabajo", que figura en la página 6/7 del acta, lo hagan constar en una observación adicional al acta que indique que la parte social no está de acuerdo con dicha redacción, firmándose el acta en que conste ese desacuerdo. Así, sigue diciendo, podríamos salir del "impasse" en el que nos encontramos en este punto del orden del día y continuar con el desarrollo de la sesión.

El portavoz de la parte social indica que bajo ningún concepto van a firmar el acta con ese anexo. Recuerda que la vez anterior que se produjo una situación como ésta se usó otro argumento, y se están utilizando por tanto dos varas de medir.

La Sra. Gerente de la ULL indica que no se ha usado dos varas de medir ya que precisamente en un acta del Convenio que hubo este problema, se le dio esta misma solución: hacer constar en acta las dos versiones.

El portavoz de la parte social indica que están de acuerdo en firmar el acta sin esa coletilla y después que se aportara el anexo con lo que quiere la parte de las Gerencias.

La Sra. Gerente de la ULL aclara que su propuesta es que se firmen los dos textos distintos que se proponen.

El portavoz de la parte social indica que debe ser un único texto que elimine lo de "las dos universidades".

Interviene el Sr. Gerente de la ULPGC que indica que las Gerencias, además, quieren recoger en el acta de hoy que su discrepancia con la parte social, al considerar ésta que las funciones de los puestos de trabajo son competencia de la Comisión Paritaria, le llevan a considerar lo siguiente: que un Catálogo de Puestos de Trabajo puede contener:

. Requisitos de categoría y especialidad para el acceso.
. Formación y habilidades.
. Funciones y tareas.
. Dependencias orgánicas y funcionales.
. Riesgos específicos del puesto de trabajo.

Sigue diciendo que lo anterior se puede enriquecer con todo lo que convenga a la organización que lo elabora y no está regulado en la ley, siendo una herramienta interna para encuadrar los distintos puestos de trabajo de una organización determinada. Dice que, en opinión de las Gerencias, a lo único que obliga el Convenio Colectivo es a que la Comisión Paritaria elabore los requisitos que será necesario acreditar para poder acceder a los puestos de trabajo, tal como dice el artículo 23 del Convenio, y nunca todo lo que contiene el catálogo de puestos de trabajo. Por tanto, la propuesta es continuar haciendo esa parte del catálogo común a las dos universidades, que consiste en determinar, ordenar y definir las categorías profesionales y las especialidades y sus correspondientes requisitos de acceso. Las gerencias entienden, añade, que con este procedimiento podremos cumplir con el compromiso de hacer lo que nos marca la Disposición Transitoria Primera, llegando al establecimiento del complemento único al puesto de trabajo a partir del trabajo hecho en Agaete y de la contrastación de las RPTs y catálogos de puestos de trabajo que existen en las dos universidades, tal como marcan las directrices de esta Comisión Paritaria del 14 de noviembre de 2000.

El portavoz de la parte social solicita que conste en acta su malestar porque en dos reuniones consecutivas se han bloqueado las sesiones, no continuando con el orden del día de las mismas, por diferencias en el acta y eso no es legal.

El Gerente de la ULPGC indica que en este caso sí lo es porque las actas marcan el inicio de la siguiente sesión y lo que procede seguir tratando tiene mucho que ver con lo que en este acta se está discutiendo, de tal forma que su aprobación condiciona el posterior desarrollo de la sesión.

El portavoz de la parte social indica que se sienten nuevamente engañados porque se ha utilizado un receso para redactar un manifiesto y no para corregir el acta.

La Sra.Gerente de la ULL indica que se ha querido clarificar qué es lo que se está discutiendo. No es gratuito, añade, que se haya solicitado esta rectificación al acta, ya que se trata de un aspecto que hay que aclarar antes de seguir avanzando.

El portavoz de la parte social solicita que para la próxima reunión, como requisito indispensable, se graben las sesiones para recurrir a las cintas en caso de discrepancias.

El Sr. Gerente de la ULPGC indica que, realizadas todas las consideraciones que se han querido hacer, se levanta la sesión.

El portavoz de la parte social añade que conste en acta que se levanta la sesión por orden del presidente sin desarrollar el orden del día.

A continuación se levanta la sesión, siendo las 13'30 horas del día señalado en la cabecera.